

14666
14667

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2016-17-01-21 P00465

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
IN EXPRESS-COURIER S.A.

Notaría 21

Otorgan:

MARÍA ELENA ÁVALOS VILLAFUERTE,
CARLOS ENRIQUE ÁVALOS VILLAFUERTE

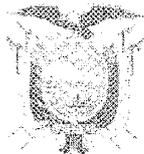
y

VICENTE ANTONIO ÁVALOS VILLAFUERTE

CUANTIA: USD \$ 1.200,00

Di 3 Copias - J.C.

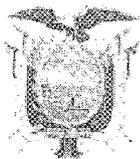
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día doce de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **MARÍA ELENA ÁVALOS VILLAFUERTE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; **CARLOS ENRIQUE AVALOS VILLAFUERTE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, **VICENTE ANTONIO ÁVALOS VILLAFUERTE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, temporalmente de tránsito en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la siguiente constitución de la compañía anónima denominada **IN EXPRESS-COURIER S.A.**, contenida en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía; los señores: María Elena Avalos Villafuerte, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Quito; Carlos Enrique Avalos Villafuerte, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

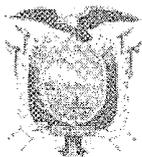
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

casado, domiciliado en Quito, y, Vicente Antonio Avalos⁰⁰⁰⁰⁰⁰²
Villafructe, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, temporalmente de tránsito
por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente
capaces para contratar y obligarse conforme a derecho; y, libre y
voluntariamente celebran y autorizan la celebración del presente
instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
FUNDACIÓN Y CONTRATO DE SOCIEDAD:** Los
comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo
juramento, que es su voluntad fundar la compañía
anónima que se constituye mediante el presente acto
y por consiguiente, tienen la calidad de accionistas
fundadores de la compañía, quienes comparecen a la
celebración de la presente escritura. Los comparecientes
declaran bajo juramento que la escritura de constitución y su
contenido, cumple con los requisitos establecidos en el artículo
ciento cincuenta de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA
TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores
expresan que la compañía anónima que constituyen, se registrará
por la Ley de Compañías; por las demás leyes de la República del
Ecuador en lo que fueren pertinentes; y, por los Estatutos que se
insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA IN EXPRESS-COURIER S.A.- ARTÍCULO
PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La
Compañía se denominará **IN EXPRESS-COURIER S.A.** y
durará cien años desde la fecha de su inscripción de
la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que
podrá reducirse o prorrogarse, sin perjuicio de que la

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Junta General resuelva la prórroga o reducción del contrato social e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales o agencias en uno o varios lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**

La compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades postales, comercio electrónico y de mensajería, así como también podrá comprender las etapas o fases de producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión e importación de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente estatuto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-**

La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, arrendamiento mercantil, provisión de personal ni al transporte público de carga o personas.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.200)**, dividido en un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Las acciones

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al uno dos cero cero (1.200) inclusive; y, serán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital suscrito de la compañía, será pagado por los accionistas, en numerario.

0000003

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Al existir un aporte en numerario, los accionistas fundadores, declaramos bajo juramento que se depositará la totalidad del capital pagado en numerario en una cuenta bancaria, a nombre de la compañía **IN EXPRESS-COURIER S.A.**, una vez que la misma tenga personalidad jurídica.- **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES:**

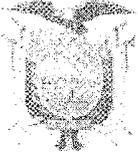
Las acciones estarán representadas por títulos que pueden contener una o más acciones numeradas sucesivamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.-

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-

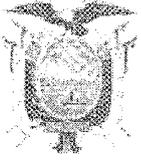
ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: A) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente. B) Fijar la retribución de los funcionarios elegidos por aquella. C) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. F) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes. G) Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas. H) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000004

atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **D)** Establecer los límites para que el Gerente General de la compañía suscriba actos o contratos que obliguen a la compañía.

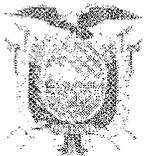
J) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en general a la intervención de todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen de los mismos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los

estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario; y, en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Podrá además



Abg. María Laura Delgado Viteri

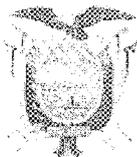


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

convocarse a Junta General de Accionistas, por simple pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con al menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, indicando la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO AL VOTO:** Los accionistas gozarán de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Ley; intervendrán o participarán en las juntas generales; y, ejercerán su derecho al voto. Cada acción ordinaria liberada le conferirá al accionista el derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** En caso de que la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a aquella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM**

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000005

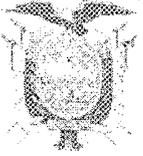


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a aquella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales, los administradores de la compañía y los comisarios, a no ser que sea forzoso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO**

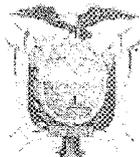
VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General. C) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General. D) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas y/o los accionistas para la actuación individual de éste. E) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo. F) En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. G) De nombrarse un Directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio. H) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de aquella, será designado por la Junta General y será elegido por un periodo de un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones del Gerente General: A) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. B) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General. C) El Gerente General puede obligar por si solo a la Compañía hasta por la suma equivalente a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general, desde veinte salarios básicos unificados hasta trescientos cincuenta salarios básicos unificados será necesaria además la firma conjunta del Presidente de la compañía; si el monto excede de trescientos cincuenta salarios básicos unificados, necesita además de la firma del Presidente la autorización de la Junta General de Accionistas. D) Actuar como Secretario de la Junta General. E) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente. F) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

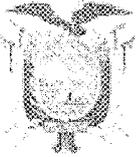
de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario. G) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General. H) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. I) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás anexos. J) Arrendar, comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre aquellos, con la debida autorización de la Junta General de Accionistas. K) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. L) Firmar contratos y contratar préstamos. M) Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la ley, en relación con las obligaciones contraídas por la sociedad, con la debida autorización de la Junta General de Accionistas. N) Realizar todos los actos y contratos de administración y disposición que fueren necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social. O) Realizar las actividades constantes en el objeto social del presente Estatuto. P) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000007



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Para ser Comisarios, no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INFORME DE COMISARIO:** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. El Comisario podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO:** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a una reforma

Abg. María Laura Delgado Viteri

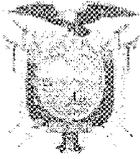


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

estatutaria, podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la sociedad se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas; y, en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General será liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio vigente, que primarán sobre aquellas. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual, se distribuirán según lo establecido en la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

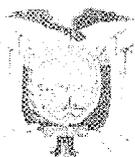
formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo no estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN, PAGO E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de **USDS 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario, de la siguiente forma:

.....

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
MARÍA ELENA ÁVALOS VILLAFUERTE	ECUATORIANA	400	400	400	33,333%
VICENTE ANTONIO ÁVALOS VILLAFUERTE	ECUATORIANA	400	400	400	33,333%
CARLOS ENRIQUE ÁVALOS VILLAFUERTE	ECUATORIANA	400	400	400	33,333%
TOTAL:		1.200	1.200	1.200	100%

Los accionistas fundadores de la compañía pagan el capital suscrito en numerario, conforme consta detallado en el cuadro que antecede. Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento, sobre la correcta integración del capital social que consta en el cuadro precedente de suscripción y pago del

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

capital social, en el que se encuentra especificado la identificación y nacionalidad de cada accionista fundador, con su respectivo capital suscrito y pagado; el número de acciones, y, el porcentaje de participación. Al existir un aporte en numerario, los accionistas fundadores, declaramos bajo juramento que se depositará la totalidad del capital suscrito y pagado en numerario en una cuenta bancaria, a nombre de la compañía **IN EXPRESS-COURIER S.A.**, una vez que la misma tenga personalidad jurídica, conforme lo determinado en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas designamos y elegimos como primeros administradores de la sociedad, a la señorita María Elena Ávalos Villafuerte, como **PRESIDENTE** para que desempeñe el cargo durante el periodo de dos años; y, a la señora María Mariela Rojas Cedeño, como **GERENTE GENERAL** para que desempeñe el cargo durante el período de un año, estipulados en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto del presente Estatuto; respectivamente; y, ejercerán las facultades contempladas en el presente instrumento. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTENIDO ESCRITURA DE FUNDACIÓN:** Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura de fundación, cumple con todos los requisitos determinados en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, en particular: UNO) El lugar y fecha en que se celebra el contrato; DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla;



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723587
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301327243 JARA CALLE NARDA KARINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IN EXPRESS-COURIER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	H5320.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

El documento que antecede en 4 foja(s) es

FIEL COMPULSA lo certifico,-

Quito a,

12 FEB 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
2016 11.28


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 170443946-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AYALOS VILLAFUERTE CARLOS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MERCEDES MARIA V
 FAUBLA M




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALOS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAFUERTE ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-11

1113311112

00047680




DIRECTOR GENERAL NOTARIO DEL ECUADOR

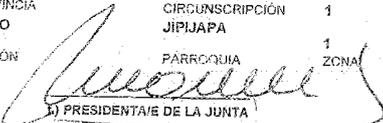
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0274 1704439460
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALOS VILLAFUERTE CARLOS ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIJAJAPA
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA



PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



EN LA MISMA FIRMA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 folios
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí

Quito, 12 FEB 2016

María Laura Delgado Viteri Notario 21

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000010



Handwritten signature

Cédula: 1704439460
 Apellidos y nombres: AVALOS VILLAFUERTE CARLOS ENRIQUE
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 04/07/1956
 Fecha de expedición: 11/09/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: COMERCIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: FAUBLA M MERCEDES MARIA V
 Fecha de matrimonio: 20/06/1986
 Apellidos y nombres de la madre: VILLAFUERTE ZOILA
 Apellidos y nombres del padre: AVALOS CARLOS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

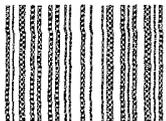
Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 013-0274

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
 Número Único de Verificación (NUV): 317661
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

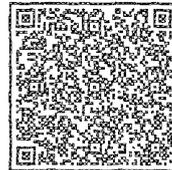
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



317661

Fecha Emisión: 12/02/2016 16:27:38

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 10
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, - 12 FEB 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

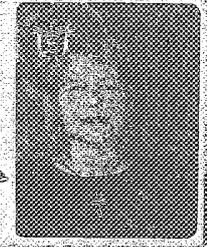
Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO TRUJANA FUERTES
 Date: 2016.02.12 16:28:34
 EC
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 170387233-1
 AVALOS VILLAFUERTE MARIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 - FEBRERO 1955
 001- 0118 00950 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

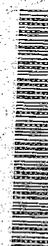
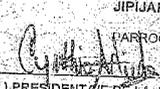




Maria Elena
 170387233-1

EQUATORIANA***** VI113V1112
 SOLTERO
 SECUNDARIA GERENTE
 CARLOS AVALOS
 ZOLA VILLAFUERTE
 QUITO 29/04/2009
 29/04/2021
 REN 1266438




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 014 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 014-0256 1703872331
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AVALOS VILLAFUERTE MARIA ELENA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA JIPIJAPA
 QUITO CANTON 1
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

...VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Artículo 11
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 1 fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi
 Quito, - 1 2 FEB 2016

Maria Laura Delgado Viteri Notaria 21

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000011

Cédula: 1703872331
 Apellidos y nombres: AVALOS VILLAFUERTE MARIA ELENA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 01/02/1955
 Fecha de expedición: 29/04/2009
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: GERENTE
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: VILLAFUERTE ZOILA
 Apellidos y nombres del padre: AVALOS CARLOS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

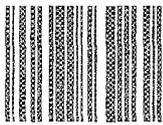
Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 014-0256

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
 Número Único de Verificación (NÚV): 317771
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



317771

Fecha Emisión: 12/02/2016 16:42:10

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 17
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 1fojas
 antecedan son iguales a los documentos presentados ante mí
 Quito, 12 FEB 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 Validez desconocida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Digitally signed by OSWALDO TRUJILLA FUERTES
 Date: 2016.02.12 16:42:10
 ECU
 Reason: Firma Electrónica
 Location: ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000012

Cédula: 1705942843
 Apellidos y nombres: AVALOS VILLAFUERTE VICENTE ANTONIO
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 07/05/1960
 Fecha de expedición: 30/03/2010
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: MARIA ROJAS CEDEÑO
 Fecha de matrimonio: 30/11/2005
 Apellidos y nombres de la madre: ZOILA VILLAFUERTE
 Apellidos y nombres del padre: CARLOS AVALOS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 003-0049

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

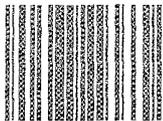
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
 Número Único de Verificación (NUV): 317753
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

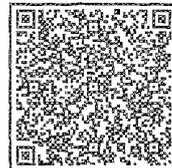
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



317753

Fecha Emisión: 12/02/2016 16:40:06



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 7
 folios que en
 antecedente son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 12 FEB 2016

Abg. María Laura Belgado Viteri



Abg. María Laura Belgado Viteri
Validez desconocida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Digitally signed by OSWALDO ROJAS FUERTES
 Date: 2016.02.12 15:39:02
 EST
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

TRES) El objeto social, debidamente concretado; CUATRO) Su denominación y duración; CINCO) El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital; SEIS) La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero; y la declaración juramentada, que hacen los accionistas fundadores, sobre la correcta integración y pago del capital social, conforme lo determinado en la Ley de Compañías. SIETE) El domicilio de la compañía; OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores; NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; DIEZ) La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; ONCE) Las normas de reparto de utilidades; DOCE) La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN: Por medio del presente instrumento, se confiere autorización al doctor César Vicente Molina Novillo, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro siete y/o Ab. Narda Karina Jara Calle, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno tres dos siete dos cuatro tres, para que en forma individual o conjunta, suscriban y presenten la correspondiente petición o solicitud de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón respectivo y demás entidades públicas y privadas involucradas, y realicen todas las gestiones necesarias hasta obtener el registro e inscripción de la compañía.

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000013



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) doctor César Vicente Molina Novillo, abogado matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes en su contenido la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRTA. MARIA ELENA AVALOS VILLAFUERTE

cc. 170387233-1

SR. CARLOS ENRIQUE AVALOS VILLAFUERTE

cc. 1704489460

SR. VICENTE ANTONIO AVALOS VILLAFUERTE

cc. 1705942843

Notaria 21^a

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21^a
Abg. María Laura Delgado Viteri

MD
REVISADO
NOTARIA 21
LRO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IN EXPRESS-COURIER S.A.**, otorgada por **MARIA ELENA AVALOS VILLAFUERTE Y OTROS**, sellada y firmada en Quito, doce de febrero del dos mil dieciseis.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

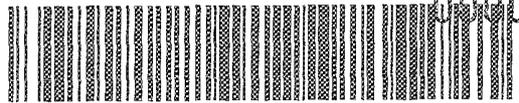
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Factura: 002-003-000015342



0000014

20161701021P00465

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701021P00465					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE FEBRERO DEL 2016, (17:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVALOS VILLAFUERTE VICENTE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705942843	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVALOS VILLAFUERTE MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703872331	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVALOS VILLAFUERTE CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704439460	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

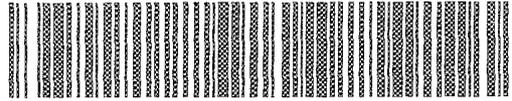


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000015343



20161701021000201

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000201

NOTARIO OTORGANTE:	AB MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE FEBRERO DEL 2016, (17:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CIA IN EXPRESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AVALOS VILLAFUERTE CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704439460
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. MOLINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Vertical text on the right side: Dirección Nacional e Registro Met

TRÁMITE NÚMERO: 9730



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6633
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	675
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

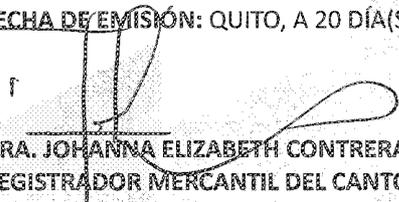
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /12/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IN EXPRESS-COURIER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- P: 2 AÑOS Y GG: 1 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEJ



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IN EXPRESS-COURIER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COMITÉ DEL PUEBLO	BARRIO: PLAN VICTORIA	CIUDADELA:	
CALLE: ELOY ALFARO	NÚMERO: N56-190	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAS ANONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: INSA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2406065	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariela.rojas@tntecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: contador@insa.com.ec	
CELULAR: 0999 927 518	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS HOSPITAL DE SOLCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA MARIELA ROJAS CEDEÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1305076349			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 15 MAR 2016 Jose M. 17600 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 15 MAR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: este formulario debe ser aceptado con firmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1399

0000017

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013 Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

Table with customer information: NOMBRE INTERNATIONAL SHIPPING AND STORAGE CIA. LTDA., DIRECCION AV ELOY ALFARO N56- 190.0 LAS ANONAS - SCT. PLAN VICTORIA, BARRIO LA LUZ, CIUDAD 0 --, CANAL DE PAGO GRANDES EMPRESAS, BANCO, CUENTA O TARJETA

Table with service details: PERIODO FACTURADO FEBRERO 2016, C.I./RUC 1790017125001, TIPO DE SERVICIO TELEFONIA, CATEGORIA PBX, NUMERO 22406065, FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ABRIL - 2016

Table with invoice metadata: FACTURA No. 001-777-027971605, MESES IMPAGOS 1, FECHA DE EMISION 03/03/2016, VALOR RECLAMO 0, VALOR A PAGAR \$ 375.65

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

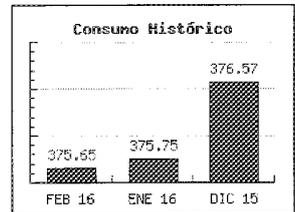
Main table with columns: CONCEPTO, UNIDADES, VALOR. Includes items like GUIA DE QUITO, LLAMADA MAC AUTOMATICA ONNET, PENSION BASICA, CONSUMO LOCAL, SUBTOTAL, I.C.E (15%), IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%), DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD, DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD, TOTAL FACTURA, INTERES POR MORA, INTERES FINANCIAMIENTO, TOTAL A PAGAR.

Empty table structure with columns: CONCEPTO, UNIDADES, VALOR.

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1790017125001 se encuentran asociado(s) 65 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre. Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida. En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV. Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes. En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

0000018

Quito, 10 de marzo de 2016

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.

De mi consideración:

El compareciente, Econ. Francisco Sanabanda Cabezas, portador de la cédula de ciudadanía No. 170472069-5, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INTERNATIONAL SHIPPING & STORAGE CIA. LTDA., poseedora del RUC No. 1790017125001, confiero autorización expresa a favor de la compañía **IN EXPRESS-COURIER S.A.**, representada por la Sra. **MARÍA MARIELA ROJAS CEDENO**, Gerente General, con cédula de ciudadanía No. 1305076349, para que de manera gratuita pueda realizar su actividad comercial en las oficinas de propiedad de mi representada, que se encuentran ubicadas en la siguiente dirección en Quito: Eloy Alfaro N56-190 y Las Anonas, Edificio Insa, para lo cual adjunto me permito acompañar la planilla telefónica del lugar que consta a nombre de mi representada.

Se autoriza en forma expresa a la compañía **IN EXPRESS-COURIER S.A.**, para que pueda hacer valer el presente documento ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



ECON. FRANCISCO SANABANDA CABEZAS
GERENTE GENERAL
INTERNATIONAL SHIPPING & STORAGE CIA. LTDA.
RUC # 1790017125001
C.C.: 170472069-5



Notaría 21
Angela María Beigudo Viterbo